

Microseguro de Compra Protegida

Código SBS: RG2035900134

Póliza N° _____

Solicitud-Certificado N° _____

Datos Generales de la Solicitud-Certificado

Renovación	Vigencia:
Inicio de Vigencia:	Fin de Vigencia:

Corredor de Seguros

Corredor:	Código del Corredor:
Domicilio del Corredor:	Comisión del Corredor

Compañía de Seguros

Razón Social: Chubb Seguros Perú S.A	RUC: 20390625007
Dirección: Calle Amador Merino Reyna 267 Of. 402 San Isidro	Teléfono: 417-5000/Fax: 221-331
Correo electrónico: atencion.seguros@chubb.com	Página Web: www.chubb.com/pe

Contratante

Razón Social/Nombre:	RUC/Doc. Identidad:
Dirección:	Teléfono:

Comercializador

Razón Social/Nombre:	RUC/Doc. Identidad:
Dirección:	Teléfono:

Asegurado

Nombres y Apellidos:	Doc. De Identidad:
Teléfono:	Nacionalidad:
Correo electrónico:	Fecha de Nacimiento:
Domicilio:	

Detalle de las Coberturas

La COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO, en los siguientes supuestos, siempre que no sea modificado o acotado en el presente documento:

- I. **Robo de Compra:** La COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO cuando el Bien Asegurado sufra un Robo en el plazo posterior a la compra indicado en el presente documento. La cobertura se hará efectiva en el Establecimiento Comercial Afiliado o lugar establecido por la COMPAÑÍA y hasta el monto de la suma asegurada máxima definida en el presente documento.
- II. **Daño Accidental:** La COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO cuando el Bien Asegurado sufra un Daño Accidental en el plazo posterior a la compra indicado en el presente documento. La cobertura se hará efectiva en el Establecimiento Comercial Afiliado o lugar establecido por la COMPAÑÍA y hasta el monto de la suma asegurada máxima definida en el presente documento.

En todos los casos el microseguro solo cubre aquellos Bienes Asegurados que tengan un valor mínimo de adquisición según lo indicado en el presente documento. Los bienes cuyo precio de compra individual sean menores a este valor mínimo carecen de cobertura.

La cobertura en todos los casos se limita al costo real del artículo, sin incluir costos de entrega, costos de transporte o instalación o cualquier otro.

La cobertura puede ser de reposición o pago en dinero del valor del Bien Asegurado, según se defina en el presente documento.

Requisitos de Asegurabilidad

Establecimientos Comerciales Afiliados

[NOMBRES] [DIGITALES/ TIENDAS FÍSICAS]

Tarjetas Aseguradas

[]

Suma Asegurada y Pago de la Prima

Coberturas Principales	Suma Asegurada Máxima por Evento	Límite Agregado Anual
Robo	S/	S/ Hasta XX eventos por año Valor Mínimo de Adquisición: Deducible:
Daño Material	S/	S/ Hasta XX eventos por año Valor Mínimo de Adquisición: Deducible:
Coberturas Adicionales	Límite Agregado Anual	
X	S/	S/ Hasta XX eventos por año
Prima Comercial	S/	
Prima Comercial + IGV	S/	

Periodicidad de Pago:

Forma de Pago y Lugar de Pago:

La prima comercial incluye:

Cargos por la intermediación de corredores de seguros y número de registro del corredor:

Cargos por la comercialización de seguros a través de promotores de seguros:

Cargos por la comercialización de seguros a través de la bancaseguros u otro comercializador:

Bonificaciones, premios u otros beneficios a los corredores de seguros y/o comercializadores: XX

Cargo en Tarjeta de Crédito/Débito/Cuenta (cuando corresponda)

- El ASEGURADO autoriza el cargo de la prima en la cuenta/tarjeta de crédito designada por éste en la fecha de cargo más próxima a la afiliación y en la periodicidad pactada previamente.

- De no encontrar saldo en la tarjeta o si no se pudiera realizar el cobro en la misma, el CONTRATANTE autoriza a que se proceda con el cargo respectivo en cualquier de sus cuentas con éste donde mantenga saldo acreedor.
- En caso de extravío, pérdida, robo, cambio de la tarjeta de donde se realiza el cargo de la prima, el CONTRATANTE está obligado a informar a la COMPAÑÍA. Asimismo, EL CONTRATANTE autoriza a que el cargo de la prima continúe realizándose en el nuevo número de tarjeta emitida con la entidad financiera de la tarjeta original.
- EL CONTRATANTE declara que el cargo es una facilidad de pago que no limita sus responsabilidades del pago oportuno de prima, por lo que si la COMPAÑÍA no usase las facultades antes expuestas no será responsable de la suspensión, resolución y/o extinción del microseguro.
- La prima se cargará en Soles al tipo de cambio de la fecha de cargo y en la periodicidad pactada en el acápite anterior. La prima considera los impuestos vigentes al momento de su emisión. Las primas se calcularán según los impuestos vigentes a la fecha de cargo.

Beneficiarios

Para las coberturas Principales: El mismo ASEGURADO.

Para las coberturas Adicionales (cuando corresponda):

Nombres y Apellidos	Relación con el Asegurado	DNI	%

Periodo de Carencia (cuando corresponda)

XX

Periodo de Gracia (cuando corresponda)

XX

Exclusiones y Bienes No Asegurables

No serán indemnizables bajo esta cobertura los siniestros que sean consecuencia de:

- Pérdidas causadas por líquidos, fluidos, aceites, productos químicos, o fluidos corporales o excreciones.
- Uso normal y desgaste natural.
- Vicios propios del Bien Asegurado que deriven de una defectuosa fabricación o que generen la responsabilidad de garantía del fabricante y/o vendedor.
- Culpa grave o dolo del ASEGURADO.
- Daños que se manifiesten como defectos estéticos: rayaduras a superficies pintadas, pulidas o esmaltadas, solo serán indemnizables cuando sobrevengan a consecuencia de un siniestro indemnizable que haya afectado también otras partes del Bien Asegurado e impida el correcto y normal funcionamiento del Bien Asegurado.
- Hurto
- Incendio, explosión, caída de aviones, terremoto, temblor, cualquier fenómeno meteorológico o convulsión de la naturaleza o proveniente de transformación de la estructura nuclear del átomo.

No serán considerados como Bien Asegurado, en ningún caso:

- Artículos comprados para uso comercial.
- El dinero en efectivo o en cualquiera de sus formas, los cheques de viaje, billetes y pasajes.
- Los programas de aplicación, software operativo y videojuegos;
- Los artículos alquilados, arrendados, o prestados

- e) Los animales y plantas naturales.
- f) Relojes de uso personal, perlas, piedras preciosas (sueltas o engastadas), metales preciosos (en forma de joyas, monedas, lingotes, medallas u objetos de comercialización), platería, pieles, cuadros, pinturas, dibujos y, en general, las obras de arte, muebles u objetos que tengan especial valor artístico, científico o histórico. Los bienes consumibles, es decir, aquellos que pueden servir directa o indirectamente para el consumo.
- g) Los bienes adquiridos ilícitamente, mediante extorsión y/o sin la voluntad o consentimiento del ASEGURADO.
- h) Los vehículos motorizados, entendiéndose como tales aquellos que se desplazan por vías terrestres, acuáticas o aéreas con propulsión propia.
- i) Celulares.

Terminación del Microseguro

La cobertura de microseguro para cualquiera de los ASEGURADOS bajo esta Póliza terminará en la fecha en que se produzca alguna de las siguientes situaciones:

- a) Vencido el Periodo de Gracia sin el pago de la prima, o en su caso, de la primera cuota de la prima estipulada a plazo.
- b) Por el pago del total de las coberturas establecidas en la póliza.
- c) Por el vencimiento del plazo establecido en la póliza.
- d) A solicitud expresa del ASEGURADO, en los términos y condiciones señalados en el presente microseguro.
- e) Por Dolo o Fraude cometido por el ASEGURADO o CONTRATANTE.

En caso de terminación del microseguro, La COMPAÑÍA devolverá las primas no devengadas al ASEGURADO cuando corresponda en un plazo máximo de 30 días calendario desde configurado el supuesto de terminación.

Pago de Prima y Suspensión de Cobertura

Se deberá pagar la prima según el monto, frecuencia, lugar y forma de pago indicados en el presente documento.

El incumplimiento de pago de la prima determina la suspensión automática del microseguro, sin necesidad de comunicación previa, desde la fecha de vencimiento de la obligación, siempre y cuando no se haya convenido un periodo de gracia en el presente documento. La COMPAÑÍA no será responsable por los siniestros ocurridos durante el periodo en que la cobertura se encuentre suspendida.

El microseguro solo podrá ser rehabilitado previo pago de la prima y siempre que no haya operado la resolución del microseguro.

Resolución del Microseguro por falta de pago de la Prima

En caso el producto no cuente con un periodo de gracia detallado en la Solicitud-Certificado o no se haya realizado la rehabilitación del microseguro en el plazo definido en el presente documento, entonces el microseguro quedará resuelto automáticamente a partir de la fecha de incumplimiento del pago de la prima, sin necesidad de comunicación previa por parte de la COMPAÑÍA.

Renovación Automática

Este microseguro se renovará automáticamente por periodos iguales, siempre que se realice el pago de la prima en la fecha de vencimiento correspondiente, sujeto a los términos del microseguro.

En caso la COMPAÑÍA considere necesario incorporar modificaciones en la renovación del microseguro deberá dirigir una comunicación al ASEGURADO, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días previos al vencimiento del contrato, detallando las modificaciones en caracteres destacados, la que se puede incluir como parte de la documentación enviada con la renovación.

El ASEGURADO cuenta con un plazo no menor a treinta (30) días, previos al vencimiento del contrato, para manifestar su rechazo con la propuesta. Ante el silencio del ASEGURADO, se entenderán aceptadas las nuevas condiciones de la renovación.

Aviso de Siniestro y Procedimiento para solicitar la Cobertura

Si ocurriera un evento que diera lugar a una solicitud de cobertura bajo esta Póliza, el ASEGURADO deberá cumplir con lo siguiente:

1. Dar aviso por escrito a la oficina principal de la COMPAÑÍA, según corresponda, de la ocurrencia del siniestro, en un plazo no mayor a tres (03) días calendario luego de ocurrido el suceso, o después de dicho plazo, tan pronto como sea posible, siempre y cuando el retraso obedezca a motivos de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho.
2. Asimismo, en caso de Robo el ASEGURADO, deberá realizar las siguientes acciones:
 - Bloquear de inmediato la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s) y obtener el(los) código(s) de bloqueo correspondiente(s) dentro de un plazo no mayor de 4 (cuatro) horas de ocurrido el evento ASEGURADO.
 - Presentar la denuncia policial, en la delegación correspondiente, dentro de un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas de ocurrido el evento materia de cobertura y solicitar a las autoridades la investigación correspondiente.
 - Si la denuncia fue presentada fuera de plazo, se perderá el derecho de indemnización en caso que la demora en el aviso impida o entorpezca o dificulte la inspección y/o verificación oportuna del evento asegurado, y/o si dificulta o impide o entorpece la investigación o determinación de la causa del evento asegurado, y/o si dificulta o impide o entorpece la determinación de la cobertura del del evento asegurado, y/o si dificulta o impide o entorpece la identificación de los autores y/o cómplices del del evento asegurado salvo el retraso obedezca a motivos de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho.
3. Presentar en la oficina principal de la COMPAÑÍA o del Comercializador los siguientes documentos (en original o certificación de reproducción notarial, antes copia legalizada):
 - a) Copia de bloqueo de Tarjeta Asegurada en caso de robo (informar código proporcionado por la entidad financiera)
 - b) Comunicación por escrito con la descripción del siniestro, consignando los datos de la compra, como nombre del Establecimiento Comercial Afiliado donde se adquirió y Tarjeta Asegurada Usada, según corresponda, domicilio del mismo, fecha y hora de la compra, monto de la misma.
 - c) Documento de Identidad del ASEGURADO.
 - d) Comprobante de pago emitido por el Establecimiento Comercial Afiliado donde se efectuó la compra
 - e) En caso de robo, el ASEGURADO deberá realizar la Denuncia Policial dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la ocurrencia del siniestro.
4. Excepto cuando se cuente con autorización escrita de la COMPAÑÍA para hacer algo distinto, conservar los bienes dañados en las condiciones en que quedaron al momento de ocurrir el daño, por lo tanto, no realizar cambios en las partes dañadas, y entregarlos a la COMPAÑÍA cuando ésta lo requiera.

En caso de ser presentada la documentación al Comercializador, éste tramitará el pago de la indemnización correspondiente ante la empresa de seguros de manera directa o a través del corredor de seguro designado por la COMPAÑÍA.

Pago de Beneficios

LA COMPAÑÍA procederá a pagar al ASEGURADO la indemnización establecida en la póliza en un plazo máximo de veinte (20) días calendarios de recibida toda la documentación señalada en el presente documento.

Atención de Consultas o Reclamos

El ASEGURADO y/o BENEFICIARIO puede hacer consultas o presentar reclamos por los servicios prestados de forma verbal o escrita, a través de los mecanismos que a continuación se detallan:

- a. En forma verbal o por escrito (carta simple) en la oficina principal de la COMPAÑÍA ubicada en Calle Amador Merino Reyna N° 267 Of. 402 - San Isidro. Telf. (51-1) 417-5000 (*).
- b. Escribiendo a: atencion.seguros@chubb.com o ingresando a nuestro formulario web de Atención de Consultas y Reclamos que se encuentra en la siguiente dirección <http://www.chubb.com/pe> opción “Contáctenos” - “Solicitud Electrónica”.
- c. Llamando a las Ejecutivas de Atención al Cliente a los teléfonos 399-1212 (*)

En los tres mecanismos señalados, como requisito previo para atender el reclamo, se deberá presentar la siguiente información:

- Nombre completo del usuario reclamante.
- Fecha de reclamo.
- Motivo de reclamo.
- Tipo de Seguro.
- Detalle del reclamo.

El reclamo será atendido en un plazo que no debe exceder los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de recepción del mismo.

(*) Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 am a 6:00 pm

Otras Instancias Habilitadas para presentar Reclamos y/o Denuncias

- **Defensoría del Asegurado:** En tanto el monto del siniestro no supere los US\$ 50,000 el CONTRATANTE y/o ASEGURADO puede recurrir a la Defensoría del Asegurado. Web: www.defaseg.com.pe Telefax: 01 421-0614, Dirección: Amador Merino Reyna N° 307, San Isidro, Lima.
- **Superintendencia de Banca, Seguros y AFP:** Departamento de Servicio al Ciudadano, Teléfono: 0-800-10840, Dirección: Av. Dos de Mayo N°1475, San Isidro - Lima, Web: www.sbs.gob.pe
- **INDECOPI:** Dirección: Calle de la Prosa 104, San Borja - Lima, Teléfono: (511) 224 7777, Web: www.indecopi.gob.pe

Medios de Comunicación Pactados

(Para informar cualquier aspecto relacionado con el seguro): físicas o electrónicas / telefónicas.

Autorización para Uso de Medios de Comunicación Pactados

El ASEGURADO acepta expresamente que el medio que usará LA COMPAÑÍA para comunicar cualquier aspecto relacionado con el microseguro son los establecidos en este documento, salvo que la normatividad señale una forma específica de comunicación.

Derecho de Arrepentimiento

Cuando la póliza haya sido ofertada por el sistema de comercialización a distancia, incluyendo la bancaseguros, el ASEGURADO tiene derecho de resolver el contrato de microseguro, sin expresión de causa ni penalidad alguna.

Para tal fin, el ASEGURADO podrá remitir una comunicación expresando tal voluntad, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de su póliza que no sean condición para contratar operaciones crediticias y siempre que ninguna de las coberturas haya sido solicitada.

En caso el ASEGURADO haya realizado el pago total o parcial de la prima, LA COMPAÑÍA procederá a la devolución de dicho monto dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su solicitud.

El ASEGURADO tiene derecho a remitir su solicitud empleando los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del seguro.

Solicitud de Cobertura Fraudulenta

La COMPAÑÍA quedará relevada de toda responsabilidad y el ASEGURADO o BENEFICIARIO o ENDOSATARIO perderá todo derecho previsto en esta Póliza en los siguientes supuestos:

- Si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO o BENEFICIARIO o ENDOSATARIO presenta una solicitud de cobertura fraudulenta o engañosa o apoyada en declaraciones falsas.
- Si en cualquier tiempo, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO o BENEFICIARIO o ENDOSATARIO, y/o terceras personas que obren por cuenta de éstos con representación o con conocimiento del CONTRATANTE y/o ASEGURADO o BENEFICIARIO o ENDOSATARIO, emplean medios engañosos o documentos falsos para sustentar una reclamación o para derivar a su favor beneficios en exceso de aquellos que le correspondan de acuerdo con la presente Póliza.
- Si la pérdida o daño ha sido causado voluntariamente por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO o BENEFICIARIO o ENDOSATARIO de los derechos de Indemnización, o con su complicidad o con su consentimiento.

Artículo 13° Resolución del Microseguro sin expresión de causa

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá solicitar, sin expresión de causa, la resolución de su microseguro, mediante cualquiera de los mecanismos de forma, lugar y medios utilizados para la contratación del microseguro. La COMPAÑÍA deberá devolver la prima no devengada correspondiente ante tal situación, según corresponda.

Autorización de Datos Personales

El ASEGURADO otorga su consentimiento libre, previo, informado, expreso e inequívoco para que LA COMPAÑÍA, cuya dirección se detalla en el encabezado de la póliza, incluya todos sus datos personales consignados en la presente póliza en sus sistemas y base de datos y pueda dar tratamiento a dicha información.

El ASEGURADO entiende que la COMPAÑÍA puede comunicar sus datos personales a entidades y/o personas para el cumplimiento de las actividades necesarias para el desarrollo del servicio contratado. LA COMPAÑÍA garantizará la confidencialidad de sus datos, salvo lo indicado en el presente documento.

El ASEGURADO acepta y consiente que el tratamiento de los datos personales tendrá como consecuencia que estos puedan ser tratados por LA COMPAÑÍA para realizar estudios estadísticos y de siniestralidad, remitir información sobre sus productos y servicios, a través de medios electrónicos, llamadas telefónicas o correspondencia escrita, así como el flujo transfronterizo de la información a otras entidades ubicadas en Estados Unidos con la finalidad de realizar actividades relacionadas a la naturaleza del contrato, garantizar la continuidad de las operaciones de la empresa ante cualquier contingencia y la gestión de otras solicitudes o contratos por parte de la COMPAÑÍA.

Asimismo, EL ASEGURADO acepta que sus datos puedan ser cedidos exclusivamente con las finalidades indicadas anteriormente a otras personas naturales o jurídicas con las que la ASEGURADORA mantiene o suscribe acuerdos de colaboración, respetando el cumplimiento de la legislación peruana sobre protección de datos de carácter personal.

El ASEGURADO AUTORIZA: _____ Sí _____ No
(marcar con una X)

EL ASEGURADO manifiesta que tiene conocimiento sobre sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos personales, cuyo carácter es gratuito; bastando para ello enviar un correo consignado nombre y apellidos, tipo y número de documentos de identidad, datos respecto de los cuales busca ejercer sus derechos y medio de contacto; mediante comunicación dirigida a: XXXX

La COMPAÑÍA declara que su Banco de Datos Personales ha sido declarado a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, mediante inscripción en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales con la denominación XXXXX y el código XXXX.

Los datos personales proporcionados se conservarán mientras no se solicite su cancelación por el titular de la información o hasta un plazo de 10 años a partir del inicio de la relación contractual, lo que suceda primero.

Definiciones

Para los efectos de esta Póliza se entiende por:

Artículos comprados para uso comercial: son aquellos bienes que han sido adquiridos para un fin comercial, para la elaboración de un producto y/o servicio que será otorgado a un consumidor final.

Asegurado: Aquellas personas naturales que realicen sus compras en los Establecimientos Comerciales Afiliados y/o utilizando como medio de pago las Tarjetas Aseguradas y/o dinero en efectivo, según se indique en la Póliza Simplificada, Certificado o Solicitud-Certificado.

Bien Asegurado: Bien adquirido dentro de los Establecimientos Comerciales Afiliados y/o con una Tarjeta Asegurada y/o con dinero en efectivo, según se indique en la Póliza Simplificada, Certificado o Solicitud-Certificado. **No se considera Bien Asegurado los que estén expresamente excluidos en el artículo 7°.**

Bienes consumibles indirectamente: Son aquellos bienes que sirven, o ayudan, para la elaboración de un producto final, el cual será comercializado.

Comercializador: Persona natural o jurídica con la que LA COMPAÑÍA celebra un contrato de comercialización, con el objeto de que este se encargue de facilitar la contratación de un producto de seguros.

Compras: Son las adquisiciones realizadas dentro de los Establecimientos Comerciales Afiliados y/o con una Tarjeta Asegurada y/o dinero en efectivo, según se indique en la Póliza Simplificada, Certificado o Solicitud-Certificado.

Culpa Grave: Comportamiento en el cual se omite las previsiones elementales que la persona debe tener en el día a día. Por ejemplo: el cuidado y atención mínima que el ASEGURADO debe tener respecto a los bienes adquiridos en los establecimientos afiliados.

Daño Accidental: Roturas, fallas estructurales o anomalías que afectan al BIEN ASEGURADO a causa de un accidente y que hacen que los mismos no pueden seguir cumpliendo la función ordinaria para la cual fueron adquiridos.

Deducible: Es la cantidad de dinero que paga el ASEGURADO para que se pague una cobertura amparada en el presente microseguro.

Dolo: Acción que implica generar un daño y, además, existe una intención clara de provocarlo por parte del ejecutor.

Establecimiento Comercial Afiliado: Todo aquel establecimiento comercial donde el ASEGURADO adquiera los bienes asegurados, pudiendo ser un establecimiento físico o virtual según sea indicado en la Póliza Simplificada, Certificado o Solicitud-Certificado.

Límite Agregado Anual: Monto Máximo que la COMPAÑÍA puede pagar al ASEGURADO por la ocurrencia de los eventos asegurados durante cada año de vigencia de la póliza. Este límite se renueva cada año de vigencia de la póliza, no siendo acumulativos en caso de no haber sido agotados en el periodo correspondiente.

Robo: Apropiación ilegítima de un bien mueble ajeno ya sea de manera total o parcial, con el fin de aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, **empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física.**

Tarjeta Asegurada: Todas aquellas tarjetas de crédito y/o débito emitidas por una entidad financiera o casa comercial, y que el Titular de la tarjeta o adicional autorizado por el Titular (siempre que en las Condiciones Particulares se estipule la posibilidad de asegurar a las tarjetas adicionales), puede utilizar para la adquisición de bienes con cargo a líneas de crédito, cuenta corriente, cuentas de ahorro u otra modalidad y que figuren en la Póliza Simplificada o Solicitud-Certificado.

Valor Mínimo de Adquisición: Valor mínimo que debe tener el Bien Asegurado para ser materia de la cobertura, el cual se encuentra definido en la Póliza Simplificada, Certificado de Seguro o Solicitud-Certificado.

Pólizas Concurrentes

En el caso que el ASEGURADO cuente con otra Póliza que cubra las coberturas previstas en el presente documento, la presente Póliza cubrirá el siniestro de la siguiente manera:

- a) Si la Póliza de la COMPAÑÍA fue la primera en ser contratada: la COMPAÑÍA indemnizará hasta el límite máximo de la cobertura.
- b) Si la Póliza de la COMPAÑÍA fue contratada con posterioridad a las otras Pólizas: La COMPAÑÍA indemnizará la diferencia entre el monto del siniestro y lo pagado por la(s) otra(s) compañía(s) de microseguros, hasta el límite máximo de la cobertura.
- c) En caso de existir discrepancia en las fechas de contratación de las distintas Pólizas: La COMPAÑÍA indemnizará por la parte proporcional que le corresponda.

Para efectos de ejecutar la operativa de esta cláusula, EL ASEGURADO brinda autorización expresa para que LA COMPAÑÍA pueda validar con otras Aseguradoras la existencia de seguros con las coberturas descritas en el presente documento.

Importante

1. Toda comunicación, reclamo o solicitud de cobertura dirigida al Comercializador sobre aspectos relacionados al microseguro contratado, tienen el mismo efecto que si se hubieren dirigido a LA COMPAÑÍA.
2. Todo pago realizado por el ASEGURADO al Comercializador con respecto al microseguro contratado se considerará abonado a LA COMPAÑÍA.
3. LA COMPAÑÍA es responsable por los errores u omisiones derivados de la comercialización del microseguro en que incurra el Comercializador y por los perjuicios que se pueda ocasionar a los ASEGURADOS.
4. **El ASEGURADO tiene derecho a solicitar copia de la póliza grupal, incluyendo las condiciones generales, particulares, especiales y cláusulas adicionales que les sean aplicables, la que será entregada por el comercializador en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde la fecha de recepción de la solicitud.**

Declaración

El ASEGURADO declara y firma el presente documento en señal de haber recibido una copia de esta Solicitud-Certificado, a cuyas estipulaciones queda sometido este microseguro. Asimismo, declara tener conocimiento de que tiene a disposición las Condiciones Generales de este microseguro en <https://www.chubb.com/pe-es/>

Fecha de Solicitud/Emisión:

Chubb Seguros Perú S.A.

Comercializador

ASEGURADO